Trujillo, 25 de Noviembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000738-2024-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

El Proveído ***Nº 0437-2024*** *mediante el cual el servidor* ***JOSE ALEXANDER CARRASCO TAPIA,*** *requiere Entrega Económica por luto por el fallecimiento de su familiar directo* ***ALEJANDRO CARRASCO PEREZ,*** *y;*

CONSIDERANDO:

Que, el servidor ***JOSE ALEXANDER CARRASCO TAPIA,*** *DNI 43847959, con el cargo de Técnico en Enfermería, Nivel STF, del Hospital Regional Docente de Trujillo, solicita entrega Económica por Luto de su señor padre* ***ALEJANDRO CARRASCO PEREZ****, sucedido con fecha 02 de setiembre del 2024, para tal efecto adjunta los requisitos tales como: Acta de defunción expedida por el Registro Nacional de Identificación y Estados Civil – RENIEC, DNI del Difunto; así como su Acta de nacimiento, mediante el cual acredita la condición de hijo del causante, documentos públicos que obran en el citado informe;*

Que, conforme al Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y entregas Económicas del personal de la salud al servicio del Estado, en el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 015-2018-SA, que aprueba el reglamento del Decreto legislativo N° 1153, dispone que la Entrega Económicas por luto se otorga al personal de la salud al producirse el fallecimiento de Cónyuge o conviviente, hijos/as, Padres y Madres; asimismo, la entrega económica POR LUTO SE ESTABLECIO Y FIJO EN UN MONTO UNICO DE s/. 3,000.00 (TRES MIL CON 00/100 SOLES) por única vez, por cada familiar directo fallecido;

Que, con Resolución Ministerial N° 834-2019/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba el documento Técnico denominado "Lineamiento para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA, conforme al anexo que forma parte integrante de la Resolución Ministerial;

Que, el artículo 16° del Decreto Legislativo N° 1153, señala textualmente que; las compensaciones económicas y entregas económicas establecidas en dicho Decreto Legislativo se financian únicamente con recursos ordinarios previstos en los presupuestos institucionales de cada entidad; en efecto, dicho precepto normativo ha sido ratificado por el artículo 17° del Decreto Supremo N° 015-18-MINSA; donde se señala que las compensaciones económicas y entregas económicas se financian con cargo al presupuesto institucional de cada entidad prevista en el numeral 3.1 del artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, el numeral 5.2 del Art. 5° del Decreto Supremo N° 015-2018- MINSA, establece que; para proceder a reconocer las compensaciones y entregas económicas es requisito que, el personal de la salud beneficiario debe encontrarse registrado en el aplicativo informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Publico (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas (…)

V°B°
Firmado digitalmente por TERAN PIANTO Hender Miguel FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2024 11:13:58 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CASTILLO MORALES Lucero Esmeralda FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2024 10:33:43 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por MELITON TANDAYPAN Cinthya Michelly FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 25.11.2024 09:43:15 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VMRTFNB**

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Decreto legislativo N° 1153 establece la entrega económica por sepelio por fallecimiento del personal de la salud correspondiendo su otorgamiento en el siguiente orden excluyente cónyuge conviviente, hijos, padres. Asimismo, en el numeral 12.3 del citado Decreto legislativo precisa que; la entrega económica por luto, corresponde al personal de la salud que sufre el fallecimiento de su cónyuge o conviviente, hijos, padres. En el presente caso; corresponde otorgarle al servidor.

Que, según liquidación Nº 192-2024-GRLL-GGR-GRS/HRDT/OP de fecha 20 de noviembre del 2024, emitido por el equipo funcional de Compensaciones de la Oficina de Personal de la Unidad Ejecutora 402: Salud Norte Ascope, concluye, efectuar la liquidación sobre Entrega Económica por Luto a favor del servidor ***JOSE ALEXANDER CARRASCO TAPIA,*** *por la suma de* ***S/. 3,000.00 (TRES MIL Y 00/100 SOLES);***

*Asimismo, el Hospital Regional Docente de Trujillo, en cumplimiento del Ley Nº 31084- Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021, en su artículo 4° inc. 2 prescribe: "****Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces sino cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios (…)"*** *razón por la cual,* ***LOS PAGOS PENDIENTES*** *se encuentran supeditados a la disponibilidad presupuestal según los recursos asignados para el presente año fiscal; pues nos encontramos limitados de la ejecución de los gastos públicos; siendo que, nuestras acciones deberán estar debidamente presupuestadas y fundamentadas para el fin conveniente, aplicando el Principio de Equilibrio Financiero del Presupuesto que implica que los gastos no pueden exceder a los ingresos;*

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS- Texto Único de la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, D.U Nº 014-2019- Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2020 y en ejercicio a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27783- Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por Ley Nº 27902, Ordenanza Regional Nº 008-2011-GR.LL/CR que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad;

Con, el visto bueno de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECONOCER Y OTORGAR *a favor del servidor* ***JOSE ALEXANDER CARRASCO TAPIA,*** *con el cargo Técnico en Enfermería, nivel STF, del Hospital Regional Docente de Trujillo, por Entrega Económica por Luto la suma de:* ***TRES MIL Y 00/100 (S/. 3,000.00) SOLES****, a la fecha del fallecimiento del familiar directo siendo su señor padre* ***ALEJANDRO CARRASCO PEREZ****, sucedido con fecha 02 de setiembre del 2024.*

ARTÍCULO 2º.- *Disponer que el Área de Remuneraciones de la Oficina de Personal, siempre y cuando cuente con disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 402 Salud Norte Ascope del pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, procesa a cancelar el importe establecido en el artículo 1º de la presente resolución.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VMRTFNB**

ARTÍCULO 3º.- *Transcribir la presente Resolución a las Unidades de Remuneraciones y Pensiones; Selección y Legajo de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Trujillo y al servidor* ***JOSE ALEXANDER CARRASCO TAPIA****.*

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
CARLOS DENNIS PLASENCIA MEZA
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO(e)
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

CDPM/LECM/CMMT/yenny

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **VMRTFNB**